

**RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2023-0004167**  
**De 2 de febrero de 2023**

Por medio de la cual se comunica la apertura del segundo período de postulación para los nuevos representantes del sector privado del Consejo Nacional de Transición Energética.

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Panamá se encuentra implementando una Transición Energética justa e inclusiva, centrada en las personas como parte de los Objetivos del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, permitiendo incorporar a la sociedad civil, organizaciones y asociaciones, como un participante activo del sector energético;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Gabinete aprobó los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética, y creó el Consejo Nacional de Transición Energética, como una instancia de asesoría, consulta y rendición de cuentas para los Lineamientos Estratégicos de la Agenda de Transición Energética;

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, el Consejo Nacional de Transición Energética estará integrado por las siguientes instituciones:

1. El secretario nacional de Energía, quien lo coordinará;
2. El ministro de Economía y Finanzas;
3. El ministro de Comercio e Industrias;
4. El ministro de Ambiente;
5. El administrador general de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP);
6. El administrador general de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);
7. El gerente general de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA);
8. El director ejecutivo de la Oficina de Electrificación Rural (OER);
9. Un representante de la Asamblea Nacional relacionado al tema energético;
10. Un representante de las empresas generadoras de electricidad;
11. Un representante de las empresas distribuidoras de electricidad;
12. Un representante de las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
13. Un representante de los contratistas de Zona Libre de Combustible;
14. Un representante de las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
15. Un representante de los gremios profesionales relacionados al tema energético;
16. Un representante de asociaciones de usuarios de energía eléctrica;
17. Un representante del sector académico relacionado al tema energético.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y el artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional de Transición Energética, el Consejo estará integrado por un titular y un suplente, que en el caso de las instituciones del sector público deberá ser notificado por escrito por el titular de cada institución que lo conforma, y en el caso de los representantes del sector privado, serán escogidos por un periodo de dos (2) años de una terna que presente el gremio o sector al Consejo, quien los escogerá previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzWfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>

Que mediante Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021, la Secretaría Nacional de Energía comunicó a los interesados el inicio del primer proceso de postulación para la terna de los candidatos a representantes del gremio o sector privado, que se escogerían en la primera reunión del Consejo Nacional de Transición Energética;

Que posteriormente, en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética de fecha 4 de febrero de 2021, fueron seleccionados los primeros dieciséis (16) representantes de gremios o sector privado, titular y suplente respectivamente, por un periodo de dos (2) años;

Que estando próximo a vencer el primer periodo de los representantes del gremio o sector privado del Consejo Nacional de Transición Energética y conforme con el artículo 3 del Reglamento del Consejo Nacional de Transición Energética, resulta necesario que los miembros del sector privado presenten una nueva terna de sus candidatos, para lo cual deberán enviar una nota a la Secretaría Nacional de Energía por vía del correo electrónico [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa), donde se incluya la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector;

Que en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se presentarán las propuestas con la recomendación previa de la Secretaría Nacional de Energía, para que se escoja por parte de los miembros del sector público que forman el Consejo Nacional de Transición Energética, a quienes serán los representantes del sector privado que participarán por su respectivo gremio o sector en el Consejo Nacional de Transición Energética;

Que, en ese sentido, esta Secretaría en su labor coordinadora y siguiendo el mandato de la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y la Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. COMUNICAR** que la Secretaría Nacional de Energía estará recibiendo a través del correo electrónico [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa), hasta el día 2 de marzo de 2023, las notas con las ternas de los candidatos de los gremios o sectores siguientes:

1. Las empresas generadoras de electricidad;
2. Las empresas distribuidoras de electricidad;
3. Las empresas de eficiencia energética y/o instaladores de paneles solares;
4. Los contratistas de Zona Libre de Combustible;
5. Las empresas importadoras – distribuidoras de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles;
6. Los gremios profesionales relacionados al tema energético;
7. Las asociaciones de usuarios de energía eléctrica; y
8. El sector académico relacionado al tema energético.

En la nota a remitir junto con la propuesta de representante principal y suplente, se debe adjuntar la hoja de vida de los mismos y las razones por las cuales desean participar como representante del gremio o sector. Cerrado el plazo establecido en el presente artículo, la Secretaría Nacional de Energía publicará en su página web un listado con los nombres y resumen de hoja de vida de todas las propuestas recibidas.

**Artículo 2. COMUNICAR** a los miembros del sector público del Consejo Nacional de Transición Energética que cada institución del sector público deberá designar un titular y un suplente para participar del Consejo Nacional de Transición Energética, el cual deberá



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzWfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

ser de jerarquía o miembro ejecutivo de su respectiva entidad conforme lo establece la Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020, y para lo cual deberán notificar o ratificar por escrito, la designación a la Secretaría Nacional de Energía por medio del correo electrónico [infoenergia@energia.gob.pa](mailto:infoenergia@energia.gob.pa).

**Artículo 3. COMUNICAR** que en reunión del Consejo Nacional de Transición Energética se escogerá a los representantes del sector privado, titular y suplente, previa recomendación de la Secretaría Nacional de Energía. Se requerirá de la aprobación de por lo menos cinco de los nueve miembros del Consejo Nacional de Transición Energética que forman parte del sector público.

**Artículo 4.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Resolución de Gabinete N.º93 de 24 de noviembre de 2020 y Resolución N.ºMIPRE-2021-0001095 de 15 de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE RIVERA STAFF**  
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=4yq9iC6rlkP9ya9GdmzWfRfxXQbCNxEg7k3Zns4g0HY%3D>